

**ADICION 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 087 DE 2017**

**PROCESO No:** SA17-096  
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-  
E.S.E. HUEM.  
**CONTRATISTA:** CODPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.-  
COOSERVINORT  
**OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS  
INSTALACIONES FISICAS DE LAS ESE HDSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO  
MEOZ.  
**VALOR:** \$529.789.761  
**VALOR ADICIONAL 01:** \$52.978.976- Tiempo: Un (1) Mes

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **CESAR ALDANA PEREZ**, identificado con la CC. No. 88.196.767, expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de la **COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.-COOSERVINORT**, NIT. 800.066.984-8, quien en adelante se denominará, el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 087 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 087 de 2017, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LAS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$529.789.761. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de Febrero de 2017 con plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 90%. 3) Que el Supervisor profriró concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo fundamentando en la necesidad de adicionar en valor y ampliar el plazo de ejecución del contrato a fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida por lo que resta de la presente vigencia. Lo anterior con la finalidad de propender por la seguridad y vigilancia en las instalaciones del hospital conforme a protocolos en servicios de seguridad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 087 de 2017 en **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$52.978.976) M/CTE**, y hasta el 31 de Diciembre de 2017, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 087 de 2017 en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$52.978.976) M/CTE.**, al valor inicialmente establecido de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$529.789.761) M/CTE**, incluido IVA, y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$582.768.737) MCTE. CLAUSULA SEGUNDA.-** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 087 de 2017, ampliando el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de



2017. **CLAUSULA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No. 087 de 2017 se imputará al Rubro Presupuestal No. 21210207 Concepto Vigilancia, Disponibilidad Presupuestal No. 1162 del 28/11/2017. **CLAUSULA CUARTA.AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 087 de 2017. **CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 087 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **30 NOV. 2017**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
Gerente E.S. E. HUEM

  
**CESAR ALDANA PEREZ**  
R/L. R.L. COOSERVINORT

  
Aprobó: Paola Comejo Carrascal, Abogado Actisalud-GABYS  
Revisó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud-GABYS, *lao.*  
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, -GABYS

